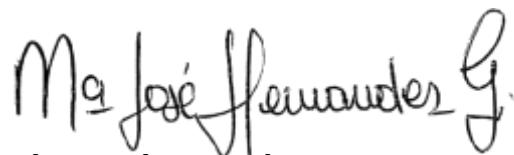


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A su despacho señora Juez el presente proceso en el que está pendiente resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago por costas procesales presentada por el apoderado judicial de BELISARIO ACEVEDO DÍAZ, demandada en el proceso declarativo, mediante memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 8 de septiembre de 2022.

Norcasia, Caldas, 31 de octubre de 2022



MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
NORCASIA, CALDAS

Norcasia, Caldas, treinta uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**RADICADO:** 17495-40-89-001-2020-00008-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO A CONTINUACION – COBRO COSTAS  
**DEMANDANTE:** LUZ MARY RODRIGUEZ TAFUR  
**DEMANDADO:** BELISARIO ACEVEDO DÍAZ

Corresponde a este Juzgado decidir lo pertinente dentro de la demanda ejecutiva de la referencia.

El Dr. **GUILLERMO DÍAZ FORERO**, abogado titulado y en ejercicio de su profesión, identificado con cédula de ciudadanía 72.311.522 y portador de la tarjeta profesional 246.158 expedida por el C. S. de la J, actuando como apoderado judicial del BELISARIO ACEVEDO DÍAZ, presentó solicitud de ejecución para el cobro de las costas procesales a las que fueron condenadas la demandante en el proceso ejecutivo.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el Despacho que en la parte resolutiva del auto que resuelve recurso de reposición del 29 de enero de 2021, se dispuso, entre otros aspectos, lo siguiente:

“SEGUNDO: CONDENAR en costas a la ejecutante y en favor del ejecutado señor BELISARIO ACEVEDO DIAZ”.

Al liquidarse las costas procesales el 16 de junio de 2021 quedo el valor en agencias en derecho por **UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000.00)**, dicha liquidación fue aprobada el 23 de agosto de 2022.

Por otra parte, respecto de la hoy ejecutada, señora LUZ MARY RODRIGUEZ TAFUR, se procederá a librar mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, en concordancia con lo indicado en el artículo 422 ibidem, disponiéndose, además, la notificación personal de las demandadas por haberse solicitado la ejecución de las costas a que fueron condenadas las citadas señoritas con posterioridad a los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior, como lo consagra el citado artículo 306.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de NORCASIA, CALDAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFORME** al trámite del proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS PROCESALES** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandada **GUILLERMO DIAZ FORERO** en contra de **LUZ MARY RODRIGUEZ TAFUR** por las siguientes sumas liquidas de dinero:

1.1. Por la suma de **UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250. 000.oo)**, por concepto de agencias en derecho de primera instancia obrante en el auto que liquida y aprueba costas de fechas 16 de junio de 2021 y 23 de agosto de 2022.

1.2. Por los intereses de legales sobre la suma de **UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250. 000.oo)**, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil, los cuales se liquidaran a partir del día siguiente a la ejecutoria del auto que líquido y aprobó las costas , es decir, a partir del día siguiente a la ejecutoria que aprobó las costas, es decir, apartir del 23 de agosto de 2022, hasta cuando se produzca el pago total de la misma.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** presente auto a la parte demandada, en la forma determinada por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o en su defecto, en los términos establecidos por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enterándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones de mérito, los cuales correrán de manera simultánea, a partir del día hábil siguiente a la notificación.

Correo institucional: [j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Número celular: 3223045628

**TERCERO:** Correr traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 Ibídem del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Dar a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 306, 422, 430, 431 y teniendo en cuenta los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES**  
**JUEZA**